

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al más, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas pero las de interés particular pagará 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Martín Rosales y Martel, Director general de Correos y Telégrafos.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

Ministerio de la Gobernación

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los Aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal superior.

(Continuación) (1)

Contabilidad

TEMA 58.

De la contabilidad en general.—Definición.—Sistemas de contabilidad.—Su explicación.—Principio fundamental del método de partida doble.—Qué se entiende por deudor y qué por acreedor.—Reglas para distinguir el deudor del acreedor.—A qué se llama cuenta.—Qué es dudar ó cargar y qué acreditar una cuenta.—Cómo se cierra una cuenta.

TEMA 59.

Contabilidad pública.—Contabilidad legislativa.—Definición.—Cómo se realiza.—Contabilidad administrativa.—Su objeto y partes en que se divide.—Contabilidad judicial.

TEMA 60.

Contabilidad de las Diputaciones provinciales.—Idem de los Ayuntamientos.

—Preceptos por que se rigen.—Actos que comprenden.

TEMA 61.

De los libros de contabilidad.—Libros que exige el Código de comercio para la contabilidad particular.—Objeto del Diario.—Prescripciones legales sobre el mismo.—Libro Mayor.—Libro de inventarios y Balances.—Conveniencia de los libros auxiliares.—Modo de subsanar los errores cometidos en los asientos.

TEMA 62.

Contabilidad del Estado.—Libros principales y auxiliares que deben llevarse en las oficinas centrales y provinciales de Hacienda.

TEMA 63.

Contabilidad provincial y municipal.—Libros que deben llevarse en las Contadurías de fondos provinciales y municipales.—Libros que deben llevar las Depositarias.—Requisitos que deben contener.—Procedimiento para la rectificación de errores.

TEMA 64.

Apertura de los libros de contabilidad.—Balances de comprobación y de situación económica.—Balance general de cuentas.—Procedimientos para practicarlos.—Cierre de los libros de contabilidad.

TEMA 65.

Apertura de los libros de contabilidad del Estado.—Arqueos en las Depositarias.—Fechas en que deben realizarse.—Cierre de los libros.—Procedimiento que debe seguirse para efectuar esta operación.

TEMA 66.

Apertura y cierre de los libros de contabilidad provincial y municipal.—Explicación del procedimiento para llevar á cabo estas operaciones.

TEMA 67.

Contabilidad general.—Sistema de contabilidad del Estado.—Cuenta general definitiva de cada presupuesto.—Su formación.—Preceptos de los artículos 62 al 70 de la ley de 25 de Junio de 1870.—Modificación de la ley de 31 de Diciembre de 1881.—Reforma del proyecto de ley de Contabilidad aprobado por la de 5 de Agosto de 1893.—Plazo para su envío al Tribunal de Cuentas.—Atribuciones de este Cuerpo respecto de la cuenta general del Estado.

TEMA 68.

Contabilidad de las Diputaciones y Ayuntamientos.—Cuentas que deben rendirse para la formación de las generales de estas clases.—Disposiciones relativas á las mismas. Plazos para su rendición y partes de que constan.

TEMA 69.

Clases de cuentas que se llevan en partida doble.—Casos en que deben cargarse ó abonarse las de capital.—Cuentas personales.—Su explicación.—Cuándo se adeudan y acreditan.—Cuentas de especies.—Su clasificación y objeto.

TEMA 70.

Contabilidad administrativa del Estado.—De las cuentas parciales del Estado.—Sus clases y objeto de cada una de ellas.—Plazos para su formación y rendición.

TEMA 71.

De las cuentas que deben rendir las oficinas de la Deuda del Estado.—Su clasificación.—Funcionarios que deben rendirlas.—Comprobación de la cuenta general de la Deuda con las diversas de Tesorería y de Efectos con que se relaciona.

TEMA 72.

Cuentas de las Diputaciones provinciales.—Cuentas de presupuestos.—Explicación de su estructura.—Funcionario que la rinde.—Cuenta de propiedades.—Su objeto.—Partes en que se divide.—Cuenta de caudales.—Funcionario que la rinde.—Estructura y justificación de esta cuenta.—Su examen.—A quién corresponde la aprobación definitiva.

TEMA 73.

Cuentas municipales.—Formación de las cuentas municipales.—Cuenta de presupuestos.—Partes en que se divide.—Su estructura y justificación.—Cuenta de propiedades.—Cuenta de caudales.—Partes que comprende.—Su formación y justificación.—Su primer examen.—Su aprobación definitiva.

TEMA 74.

Contabilidad administrativa.—Documentos de contabilidad.—Mandamientos de ingreso.—Su fundamento.—Sus clases.—Requisitos que deben contener los que se expidan para el ingreso de valores presupuestos.—Expresión que deben contener al dorso los referentes á contribuciones y primeros plazos de productos

de ventas de fincas.—Requisitos de los de operaciones del Tesoro.—Idem de los que se refieren á formalizaciones.

TEMA 75.

Mandamientos de pago.—Definición.—Fundamento.—Requisitos que debían contener según la Instrucción de 28 de Junio de 1897.—Reformas posteriores.—Mandamientos por formalización.—Mandamientos de pago por obligaciones de Guerra.

TEMA 76.

De las nóminas.—Definición.—Objeto y forma.—Justificación de las nóminas.—Facturas.—Relaciones.—Resúmenes.—Objeto de estos documentos.—Notas parificativas.—Otros documentos de contabilidad.

TEMA 77.

De las cartas de pago.—Definición.—Requisitos que debían contener con arreglo á las Instrucciones de Contabilidad.—Reformas por virtud de los convenios celebrados con el Banco de España, relativos al servicio de Tesorería.

TEMA 78.

Operaciones de contabilidad.—De los arqueos.—Modo de efectuarlos.—Días en que deben efectuarse.—Funcionarios que deben realizar esta operación en las diferentes Tesorerías ó Cajas.—Actas de arqueo.—A qué cuentas deben acompañarse las actas de arqueo.

TEMA 79.

Operaciones de contabilidad.—Formalizaciones.—Su explicación.—Comprobaciones.—Liquidaciones.—Recuentos.—Su objeto.—Forma de realizarlos.—Funcionarios que deben asistir á los recuentos en los diferentes almacenes del Estado.—Testimonios y actas de recuento.—Cuentas á que deben acompañarse como justificantes.

TEMA 80.

Documentos de contabilidad provincial.—Cargaremes.—Libramientos.—Cartas de pago.—Requisitos de estos documentos.—Operaciones de contabilidad.—Arqueos.—Días en que deben realizarse.—Funcionarios que deben autorizar las actas.—Cuentas á que éstas se unen.

TEMA 81.

Documentos de contabilidad municipal.—Cargaremes y cartas de pago.—Requisitos de estos documentos.—Libramien-

(1) Véase el Boletín de ayer.

tos.—Libramientos en suspenso.—Cuándo puede girarse en suspenso y con qué condiciones.—Operaciones de contabilidad municipal. Arqueos.—Actas de arqueos.—Cuenta que justifican.

TEMA 82.

Contabilidad judicial.—Examen, juicio y fallo de las cuentas.—Censuras.—Sus clases.—Pliegos de reparos.—Funcionarios obligados á solventarlos.—Audencia de los responsables.—Declaración de alcances en el juicio de las cuentas.—Requisitos que deben contener las Sentencias.

GRUPO SEGUNDO

Gramática francesa

Curso completo

TEMA 83.

Concepto del lenguaje.—Su división: concepto del lenguaje mimico, ideográfico y fónico; ejemplos.—El habla humana: modos que tiene de expresarse.—Lenguas vivas y muertas.—Clasificación de las lenguas; familia á que pertenece el francés.—Origen y desarrollo de la lengua francesa; su relación con el castellano.—Importancia y utilidad de su estudio.—Definición y división de la Gramática.

TEMA 84.

Concepto del análisis ó analogía.—Su división.—Análisis gráfico ó ortografía; su concepto.—Elementos gráficos del lenguaje.—Alfabeto francés; su comparación con el castellano.—Signos ortográficos en francés; su comparación con los castellanos.—Ejemplos.

TEMA 85.

Análisis fónico ó ortofonía; su concepto.—Elementos fónicos del lenguaje.—Sonidos y articulaciones.—Alfabeto fonético ó francés y elementos de que consta.—Reglas generales de pronunciación.—Vocales francesas; su pronunciación; su escritura.—Combinaciones vocales; casos de absorción, de fusión, de alargamiento y de apofonía.—Sonidos nasales; su pronunciación y su escritura.—Consonantes francesas; comparación con las castellanas; grupos resultantes; pronunciación y escritura de cada articulación.—Ejemplos.

TEMA 86.

Enlaces fonéticos; su concepto y división.—Enlace literal: concepto y división de la sílaba.—Enlace silábico; concepto y división de la palabra; reglas de tonicidad.—Enlace léxico; cambios fónicos y gráficos á que da lugar; el tono familiar y el elevado en el enlace léxico.—Aplicación práctica de las leyes y hechos fonéticos y gráficos; escritura y pronunciación de las voces francesas por analogía con las castellanas; grupos resultantes.—Ejemplo.

TEMA 87.

Análisis léxico ó ortolexia; su concepto.—Clases de palabras existentes en francés.—El nombre: su concepto; sus especies; sus accidentes gramaticales.—Medios de expresar el género en francés.—Distinción del género por la significación y la terminación.—Formación del femenino en los nombres; regla general y excepciones.—Formación del plural; regla y excepciones; plurales matrimoniales.—Ejemplos.

TEMA 88.

El adjetivo: su concepto y especies; sus accidentes gramaticales.—Formación del femenino en los adjetivos; regla general y excepciones; cambios gráficos producidos por la e del femenino.—Formación del plural; regla y excepciones.—Ejemplos.

TEMA 89

Diminutivos, aumentativos, apreciativos y despectivos; su concepto.—Medios de expresar esta clase de palabras; preferencias del francés por la forma perifrástica y reglas resultantes.—Diminutivos sintéticos.—Traducción al francés de los sendo-aumentativos castellanos en azo.—Comparativos y superlativos; su concepto; sus especies; su formación en francés. Comparativos y superlativos sintéticos.—Ejemplos.

TEMA 90

El artículo.—Su concepto y división.—Su distinción del adjetivo, por su objeto y por sus relaciones, por sus grados de significación; por su colocación, por sus transformaciones y por su poder de sustantivación.—Artículo definido: sus clases.—Artículo especificador: su concepto, su expresión y sus accidentes.—La elisión y la contracción; su concepto y clases en que el artículo la sufre.—Ejemplos y excepciones.—Artículo partitivo: su concepto y expresión según los casos: ejemplos.

TEMA 91.

Artículo demostrativo: su concepto, su expresión y sus accidentes gramaticales.—Cómo se expresan en francés las ideas de proximidad y alejamiento de los demostrativos castellanos.—Ejemplos.—Artículo posesivo: su concepto y división.—Formas que reviste en francés.—Equivalencias en francés del su castellano, según los casos.—Ejemplos.

TEMA 92.

Artículo numeral: su concepto y división.—Números cardinales; su concepto.—Numeración francesa; observaciones sobre un, vingt, cent, mille, once y numerales conceptos.—Números ordinales: su concepto.—Numeración de los ordinales, observaciones sobre los formados de cinq y neuf, de los acabados en e y de los dos primeros cardinales.—Formación de los multiplicativos, fraccionarios y colectivos.—Ejemplos.

TEMA 93.

Artículo indefinido; su concepto y división.—Indefinidos invariables: observaciones sobre chaque y plusieurs.—Indefinidos variables: observaciones sobre aucun, autre, certain, maint, meme, nul, quel, quelque, quelconque, tel, tout, y un.—Ejemplos.

TEMA 94.

El pronombre; su concepto y división.—Pronombre personal; su concepto, división y accidentes gramaticales; distinción de los pronombres personales; formas que pueden confundirse con las de los artículos; su distinción.—Pronombre posesivo; su concepto y división; sus accidentes gramaticales; formas resultantes; traducción del suyo castellano según los casos; distinción léxica, etimología gráfica y fónica de las formas semejantes de los artículos y pronombres posesivos.—Ejemplos.

TEMA 95

Pronombre demostrativo; su concepto y división; sus accidentes; quadro de demostrativos en francés: forma popular contracta de cela; distinción del artículo y del pronombre demostrativo.—Pronombre relativo; su concepto y división; relativos existentes en francés.—Pronombre indefinido; su concepto y división; enumeración de los pronombres indefinidos y distinción de los artículos correspondientes.—Ejemplos.

TEMA 96

El verbo: su concepto y división, atendiendo á su origen, estructura, empleo, forma, significación y flexión.—Accidentes gramaticales del verbo.—Conjugaciones francesas: cuáles son muertas y cuáles son vivas.—Comparación de la conjugación francesa y la castellana.—Generación de las formas verbales. Características personales, temporales y modales, su exposición é historia.—Aplicaciones del estudio de las características y de la generación de las formas verbales.

TEMA 97

Verbos regulares: su concepto.—Conjugaciones regulares en francés.—Formas de conjugación.—Primera conjugación: conjugación del modelo porter, alternando las formas expositiva, interrogativa y reflexiva (afirmativa y negativa) en los tiempos en que sea posible, cada persona en forma distinta (1).—Observaciones sobre los verbos en cer, ger, yer y sobre los que tienen é ó e en la última sílaba de la radical.—Ejemplos.

TEMA 98

Segunda conjugación.—Verbos que comprende, formas vivas y muertas.—Conjugación del modelo finir, poniendo cada persona de cada tiempo, cuando sea posible, en distinta forma, expositiva, interrogativa y reflexiva (afirmativa y negativa).

TEMA 99

Tercera conjugación.—Verbos que comprende.—Conjugación del modelo devoir, alterando, en lo posible, las formas expositiva, interrogativa y reflexiva (afirmativa en el singular y negativas en plural) en cada uno de los tiempos.—Observaciones sobre el cambio de la e radical en oi; sobre los verbos en cevoir.—Esterilidad de formas de esta conjugación.

TEMA 100

Cuarta conjugación.—Verbos que comprende.—Conjugación del modelo vendre, poniendo cada persona de cada tiempo, cuando sea posible, en distinta forma expositiva, interrogativa y reflexiva (afirmativa y negativa).—Grupos importantes de verbos de la cuarta conjugación.—Esterilidad de sus formas.

TEMA 101.

Verbos auxiliares.—Su concepto.—Verbos auxiliares en francés; opiniones en este respecto.—Conjugación de avoir; verbos á que sirve de auxiliar.—Conjugación de être; verbos á que sirve de auxiliar.—Formación de los tiempos compuestos en francés.—Formación de la llamada voz pasiva.—Ejemplos.

TEMA 102.

Verbos irregulares; su concepto y división.—Especies de irregularidad; ejemplos.—Influencia de la acentuación; de la diversidad de orígenes de las exigencias de la flexión; de la eufonía, de la analogía y de la transmisión de formas originarias en las irregularidades de los verbos; ejemplos.—Verbos irregulares de la primera conjugación.—Conjugación de aller y envoyer y explicación de sus irregularidades.

TEMA 103.

Verbos irregulares de la segunda conjugación.—Exposición de las irregularidades de los verbos adquerir, bouillir,

(1) Por ejemplo: presente de indicativo: Je parle parles tu? se parle t-il? nous ne nous parlons pas, ne parlez vous pas? ils ne se parlent pas.

courir, succiller, dormir, mentir, mourir, offrir, servir, tenir y vestir.—Explicación de las mismas.

(Se continuará)

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.

AYUNTAMIENTOS

La Excmo. Comisión provincial, con fecha 30 de Noviembre último, participó á este Gobierno. que en sesión del día anterior, ha acordado admitir á los señores D. Dionisio Sáenz de Tejada é Ybañez y D. Joaquín Carretero y Sáenz de Tejada, las escuasa presentadas para seguir desempeñando el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Chinchón, fundadas en haber trasladado su residencia.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos legales consiguientes. Madrid 5 de Diciembre de 1906.—El Gobernador, María Rosales. 457.—114.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se ha servido con fecha 28 de Noviembre último, nombrar Maestras interinas de las Escuelas de La Serna y Puebla de la Mujer Muerta, respectivamente, á D.ª María Natividad Espina Bustos y D.ª María Bienvenida del Prado Labad.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Madrid 4 de Diciembre de 1906.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora. 454.—114.

Ayuntamientos

MADRID

PRESIDENCIA

Cédulas amortizables garantizadas para el pago de las expropiaciones del Ensanche de Madrid.

El día 15 del próximo mes de Diciembre, á las diez y media de su mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Ensanche, y de los Sres. Regidores Síndicos, y con asistencia de los Sres. Contador y Secretario del Excmo. Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial, la 30 amortización de los expresados títulos, según á continuación se detalla:

1.ª Zona, 33 títulos.—2.ª Zona, 39 títulos y 3.ª Zona, 16 títulos.

Del resultado de los sorteos, se levantará acta por triplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por la Secretaría; otro surtirá sus efectos en Contaduría y el tercero, se remitirá al Banco de España, á cargo de cuyo establecimiento corre el pago, tanto de los intereses como de la amortización de dicha deuda.

Las bolas que comprenden los números de los títulos existentes en circulación y cartera, se expondrán previamente al público, quedando después de manifiesto las amortizadas en el vestibulo de la primera Casa Consistorial.

Madrid 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Presidente, Alberto Aguilera.

435.—113.

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales, el día 7 del actual, á las nueve y media de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Aquedo del Excmo. Ayuntamiento, disponiendo que, como ampliación de las obras contratadas para la ampliación de

Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, se ejecuten obras de sepulturas de las clases de familia y de segunda clase de párvulos, derribo de un muro y afirmado de unos trozos de calle, importante 72.518'80 pesetas, satisfaciéndose en el ejercicio de 1906.

Otro, aprobatorio del presupuesto del Ensanche, para el próximo año de 1907.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 3 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo. 458.—114.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Castro, proyecta instalar un motor eléctrico de 5 caballos de fuerza, en la tahona establecida en la casa núm. 10 de la calle de la Cabeza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 29 de Noviembre de 1906.—El Secretario, F. Ruano. 436.—113.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José García, proyecta instalar un motor eléctrico de 3 caballos de fuerza, en la casa núm. 7 de la Ronda de Segovia (tahona).

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 29 de Noviembre de 1907.—El Secretario, F. Ruano. 438.—117.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jacobo Schneider, proyecta instalar una caldera de vapor para calefacción de la finca, en la casa número 24 del Paseo de la Castellana.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 29 de Noviembre de 1906.—El Secretario, F. Ruano. 438.—113.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jacobo Schneider, proyecta instalar dos pequeñas calderas de vapor para calefacción de la finca, en la casa núm. 26, de la calle de Sagasta.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 29 de Noviembre de 1906.—El Secretario, F. Ruano. 439.—133.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel González, proyecta establecer una fábrica de jabón, en la casa núm. 4, de la calle de San Ildefonso.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 29 de Noviembre de 1906.—El Secretario, F. Ruano. 440.—113.

Moralzarzal

El domingo 16 del corriente mes, desde las diez de la mañana en adelante, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la segunda subasta para el arrendamiento a venta libre de los derechos de consumos para el año próximo de 1907, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán también en el acto del remate.

Moralzarzal 3 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Angel González. 444.—114.

Redueña

Habiendo solicitado de este Ayuntamiento el vecino de esta localidad, D. maso Gorraochategui Serrano, la adquisición de una parcela de terreno de once pies cúbicos de extensión, adosada al domicilio del solicitante, para la construcción de un horno de pan cocer, valorada en cinco pesetas cinco céntimos, cuyo terreno pertenece a vía pública en la calle Mayor de esta villa, se anuncia por este medio para oír las reclamaciones pertinentes, por término de treinta días, por si algún vecino se considerará perjudicado con dicha concesión, y transcurrido que sea dicho tiempo, el Ayuntamiento acordará lo que proceda, con arreglo a la vigente ley municipal.

Redueña 29 de Noviembre de 1906.—El Teniente Alcalde, Jerónimo Hernández. 413.—112.

Santa María de la Alameda

El día 16 del próximo Diciembre, de doce a trece de su día, tendrá lugar la subasta de consumos de esta villa y su término, sobre las especies de carnes de cerdas en fresco y saladas, aceites, vinos y alcoholes y demás géneros de tarifa y que expresa el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1907, y bajo el tipo de 3.004 pesetas 94 céntimos, y a venta libre.

Santa María de la Alameda 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Mariano Herranz. 408.—112.

Valdaracete

La subasta para arrendamiento de los hornos de pan pertenecientes a los Propios de esta villa para el próximo año de 1907, tendrá efecto en la Sala Consistorial de la misma, el día 30 del mes de la fecha y hora de las once de su mañana, bajo los tipos de 180 pesetas el titulado de Arriba y de 120 pesetas el de Abajo, y demás condiciones que expresa el pliego de subasta que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y se leerá en el acto del remate.

Valdaracete 1.º de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Rufino Huelves. 441.—113.

La subasta para arrendamiento del arbitrio «Aguas de Riego», sobrantes de la Fuente pública durante el próximo año de 1907, tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa, el día 30 del mes actual y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de 100 pesetas y demás condiciones que expresa el pliego de subasta que se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y se leerá en el acto del remate.

Valdaracete a 1.º de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Rufino Huelves. 443.—114.

Valdetorres

El día 9 de Diciembre próximo, de diez a doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo a la exclusiva de los derechos señalados y recargos correspondientes a los artículos de consumos comprendidos en los grupos de líquidos, carnes y sal común; y a la venta libre los demás artículos, durante todo el año de 1907; bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego hecho al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores. Valdetorres 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José María Alonso. 445.—114.

Villarejo de Salvanes

Modificadas las tarifas y tipos de licitación, para el arrendamiento en el año 1907, de los arbitrios municipales, peso y medida y Casa Matadero, en la forma que consta en el expediente instruido para el arriendo de dichos arbitrios, y que se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el acto de la licitación, se anuncia una tercera y última subasta, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa; bajo mi presidencia, el día 17 de los corrientes, de nueve a diez de la mañana, bajo las mismas condiciones que sirvieron para las dos subastas anteriores, con las modificaciones en alza hechas en las tarifas, y bajo el tipo de 3.000 pesetas el peso y medida y 2.375 pesetas los derechos de degüello de reses en la Casa Matadero.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores. Villarejo de Salvanes 1.º de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Anselmo Brea. 448.—114.

Vicálvaro

El día 12 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta por el sistema de pujas a la llana, para el arbitrio municipal de puestos públicos de esta villa y su término municipal para el próximo año de 1907, bajo las condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vicálvaro 26 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. 442.—114.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de cinco por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a doña María Encarnación Ramos

Jiménez, que pertenece a la Zona quinta, y que resulta incluida en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 3 de Diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, F. Cuéllar. 451.—114.

Agencia Ejecutiva

de la 5.ª Zona de esta capital

D. Emilio José Molina Crespo, Agente ejecutivo de Hacienda en la 5.ª Zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Manuel Romero Mandado, por débito de contribución urbana, se ha dictado con fecha 22 de los corrientes la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho el deudor en este expediente su descubierto, ni podido realizarse por embargo de bienes, muebles ó semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble embargado al mismo, cuyo acto se verificará en las oficinas de esta Agencia y bajo mi presidencia, el día 31 de Diciembre próximo venidero y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Notifíquese este proveído a doña María Aparicio, en la forma reglamentaria, requiriéndola al propio tiempo, para que en término de tercero día, presente en esta oficina los títulos de propiedad del inmueble embargado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar, y resultando de la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad del distrito de Occidente, que sobre la casa de referencia pesa una hipoteca constituida por doña María Aparicio y su esposo D. Manuel Romero, a favor de D. Pedro Bugéis Lago, a responder de un préstamo de 2.000 pesetas de capital, por término de seis años é intereses de un 3 por 100, notifíquesele este proveído a los efectos del art. 98 de la vigente Instrucción, en su relación con el 96, a cuyo fin, y teniéndose conocimiento de que dicho acreedor hipotecario reside en Coreubión Cee en San Julián (Coruña), expidáse las oportunas cédulas y remítase a Tesorería para e debido cumplimiento del art. 142, párrafo 3.º

Ejense los oportunos edictos anunciando la subasta, insertándose un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines de Instrucción.»

Lo que hago público por medio del presente, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción:

1.º Que el inmueble trabado, y a cuya enajenación se ha de proceder, es el siguiente: Una casa situada en la calle Tenerife, numerada con el 11 provisional antiguo y 10 moderno, compuesta de planta baja, y linda al Oeste, con referida calle; Sur y Este, con solar de doña Luisa Martín Parra, y al Norte, con casa de D. Silvestre Orosco; se halla edificada en un terreno que mide 105 metros y 9 decímetros cuadrados. Su capitalización, con arreglo al líquido imponible, arroja un total de 4.000 pesetas.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes y el acreedor hipotecario, en su caso, podrán librar la finca hasta el

momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

3.º Que á falta de títulos de propiedad, se subsanará este defecto por medio de la certificación supletoria, los que estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta, debiéndose conformar con ellos los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros, cuya Oficina, situada en la calle del Marqués de Santa Ana, números 7 y 9, durante los días laborables y hora de quince á diez y siete.

4.º Que no se admitirán posturas que nocubran los dos tercios de la capitalización, debiendo conseguir, los que en esta subasta tomen parte, en la Mesa presidencial, el 5 por 100 del valor líquido del inmueble.

5.º Que el rematante habrá de entregar en el acto la diferencia entre el importe de lo consignado y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiese ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito consignado, que ingresará en las Cajas del Tesoro; y

7.º Que si transcurrida la hora reglamentaria para la primera subasta sin que se presentasen postores, se abrirá nueva licitación por tiempo de media hora, con rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para aquélla.

Madrid 24 de Noviembre de 1906.—Emilio J. Molina.

419.—112

Providencias judiciales

Audiencias Territoriales

MADRID

D. Antonio Herráiz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número ciento cuarenta y cinco.—En la villa y corte de Madrid á 27 de Octubre de 1906, en los autos que ante Nos pende en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, seguidos entre partes, de la una doña Joaquina Sánchez Balmaseda, mayor de edad, casada, dedicada á sus labores, vecina de Canillas, representada por el Procurador D. Francisco Díaz de Célis y defendida por el Letrado don José María Rodríguez de Rivera; y de otra D. Enrique Moleón y Gómez, también mayor de edad, cesante, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Felipe Cano y defendido por el Letrado D. Adolfo Ortiz Casado, y de otra don Fernando Arroyo, esposo de aquélla, respecto del cual se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal por su rebeldía, sobre tercería de preferente derecho.

Fallamos: Que con revocación en todas sus partes de la Sentencia apelada, debemos en su lugar declarar y declaramos, que la escritura de dote confesada otorgada por D. Fernando Arroyo Martín, el día anterior á la celebración de su matrimonio con doña Joaquina Sánchez Balmaseda, no es título preferente por no constar la entrega de bienes que pueda invocarse por ésta contra el acreedor de aquél D. Enrique Moleón Gómez, debiendo en su consecuencia absolverle de la demanda de tercería de preferencia contra el mismo deducida, todo sin condena

de costas de ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el *Diario Oficial de Avisos* de esta corte y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de D. Fernando Arroyo Martín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Domínguez.—Luis Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.—Vicente Fernández.—Ramón Nieto, cuya Sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á 1.º de Noviembre de 1906.

421.—113.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ciríaco García del Val, natural de Navarres de Eumedio (Sepúlveda), hijo de Andrés y de Vicenta, de veintisiete años de edad, casado, industrial, que vivió últimamente en el Arroyo Abroñigal número 17, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta en sumario por estafa; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, moreno y viste traje de americana y gerra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Madrid 25 de Noviembre de 1906.—El Juez, José López Díaz.—El Escribano; Licenciado, Rafael L. de Pando.

426.—113.

CIUDAD REAL

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Cita y llama á José Espadas Pedroro, vecino de Almagro, y residente en Villaverde, provincia de Madrid, cuya filiación y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa que se le instruye sobre estafa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 30 de Noviembre de 1906.—Manuel del Río.—El Secretario de Instrucción, Agustín Díaz Balmaseda.

430.—113.

GETAFE

En virtud de proveído de esta fecha dictado por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en sumario que instruye por haberse ocupado á Policarpo Abad Vioente, en término de esta villa el, 27 del ae-

gual, una camisa de franela de fondo color rosa pálido, á rayas oscuras con cuello de tirilla y una inscripción por bajo de éste en el interior, que dice J. Cabo. Atocha 61, Madrid, marcada en la parte posterior de la pechera, con las letras I. L. y un pantalón de punto para señora, sin marcas alguna, con pretina de sa-tén color de rosa, cuyas señas se presu-me sean mal adquiridas, se cita á un joven cuyos nombres y apellidos se ignoran, de unos catorce años de edad, alto, de buen color, que según el Policarpo Abad, le vendió dichas prendas momentos antes de serle ocupadas, ó en otro caso al que resulte ser dueño de las mismas, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración por lo conducente en expresado sumario, y ofrecerle esta en su caso; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles los perjuicios consignante.

Getafe 30 de Noviembre de 1906.—El Escribano, P. D., Luis Sanz.—Es copia: P. D. Luis Sanz.

431.—113.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eusebio Cogolludo y Francisco Santos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre, de 1906.—V.º B.º—Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordas.

432.—113.

LATINA

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á José Varela Alvarez, de treinta y cinco años, natural de Travase, provincia de Lugo, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle de la Arganzuela, núm. 4, principal, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1906.—V.º B.º—Padilla.—El Secretario, Licenciado, Julián Fernández García.

274.—105.

En virtud de providencia del S. D. Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente, del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Francisco Loceco, de cuarenta y seis años, natural de los Bajos Pirineos, de estado soltero, ocupación jornalero, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1906.—V.º B.º—Padilla.—El Secretario, Licenciado, Julián Fernández.

433.—113.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 516.834, 516.836, 569.775; 571.270 y

571.271, expedidos por este establecimiento, en 4 de Julio de 1902, los dos primeros, en 17 de Enero de 1905 el tercero y en 10 de Febrero de 1905 los dos últimos, á favor de doña Elvira Huerta y Toyos el primero; doña Patrocinio Huerta y Toyos el segundo; doña Josefa Toyos y Diaz y doña María Huerta y Collado, indistintamente el tercero y cuarto, y D. Gregorio García Toyos y doña Patrocinio Huerta y Toyos, indistintamente el último, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de estos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 30 de Noviembre de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

96.—P.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 600.208 expedido por este establecimiento en 11 Julio del año actual, á favor de doña Joaquina Majolero y Utrilla, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 de Noviembre próximo pasado; fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 1.º de Diciembre de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

89.—P.

SUBASTA DE CASA

El día 18 del corriente, á las once, se celebrará en esta corte, en el estudio del Notario D. José García Lastra, calle de Olzaga, núm. 4, la subasta de la casa número 6 de la Cava Baja de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones que, con los títulos, se halla de manifiesto en dicho estudio.

Madrid 6 de Diciembre de 1906.

98.—P.

ANUNCIO

El día 16 y hora de las cuatro de su tarde, se celebrará en el local del Circolo de la Confianza, de Valdepeñas, la subasta de las obras de construcción de un Casino, por el tipo de 78.766'32 pesetas bajo los planos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la mencionada Sociedad, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta depositar en poder del Presidente la cantidad de 4.000 pesetas.

Valdepeñas (Ciudad Real), 3 de Diciembre de 1906.—La Junta.

97.—P.